



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA

AVISO

Notificación de las providencias del 9, 15 y 16 de agosto del 2023, en Sala de Unitaria Civil Familia Distrito de Pereira, Mg. sustanciador: DUBERNEY GRISALES HERRERA, al “**Propietario del inmueble ubicado en la carrera 11 No.38-26 de Pereira**”, de la acción de tutela propuesta por: Mario Restrepo contra el Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira, radicación: 66001-22-13-000-2023-00303-00, en la cual también fue vinculado.

Las citadas providencias resuelven:

09-08-2023:

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por Mario Restrepo contra el Juzgado 4º Civil del Circuito, la Alcaldía, las Secretarías de Planeación Municipal y de Obras Públicas y las Inspecciones de Policía Municipal, todos de Pereira y
2. INTEGRAR como terceros a: **(1)** Personería de Pereira; **(2)** Procuraduría y **(3)** Defensoría del Pueblo, Regionales de Risaralda; y, **(4)** Procuraduría delegada para Asuntos Cíviles y Laborales.

15-08-2023:

Se ordena vincular como terceros, que podrían verse afectados con la decisión que llegue a tomarse, a: **(i)** “*Propietario del inmueble ubicado en la carrera 11 No.38-26 de Pereira*”, **(ii)** Normarth SAS, **(iii)** Javier E. Arias I. y **(iv)** Cotty Morales Caamaño, que intervienen en la acción popular reprochada (Ibidem, pdf No.008, enlace expediente digitalizado).

Se les confieren CUATRO (4) HORAS, contadas a partir de la notificación de este auto, para que intervengan, si lo estiman. Por secretaría comuníquese esta decisión, por el medio más expedito y eficaz a las partes (Arts.16, D.2591/1991 y 5º, D.306/1992).

16/08/2023



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA

Y

Como quiera que no se ha logrado la vinculación del **“Propietario del inmueble ubicado en la carrera 11 No.38-26 de Pereira”**, tercero interesado que podría verse afectados con la decisión que llegue a tomarse (Cuaderno No.1, pdf No049 y 053), se dispone su emplazamiento, mediante publicación en **(i)** la página web de esta corporación: tribunal.superiorpereira.com-avisos- y **(ii)** la de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-](http://url.www.ramajudicial.gov.co-novedades-); además, **(iii)** por medio de aviso que se fijará en la cartelera de la Secretaría de este Tribunal. Óbrese de conformidad (Art.108, CGP).

NOTIFÍQUESE,

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com -avisos-](http://tribunalsuperiorpereira.com-avisos-) y en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117> y aviso que se fijará en la cartelera de la secretaría de esta Corporación

En caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse al correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Pereira, 16 de agosto de 2023.

CÉSAR AUGUSTO GRACIALONDOÑO
SECRETARIO

E.U.V.